



Resolución Gerencial General Regional

Nº 661 -2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 14 DIC. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 837-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 07/12/21, Memorandum Nº 1982-2021-GRAP/06/GG de fecha 02/12/21, El Informe Nº 314-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA con fecha de recepción de fecha 02/12/21, Informe Nº 0187-2021-GRAP/12/GRRNGMA/SGGSA de fecha 30/11/21; Informe Nº 014-2021-GR.APURIMAC/GRRNGMA/SGG/LANC de fecha 29/11/21, Informe Nº 106-2021-GR.APU/GRRNGMA/RESIDENTE PROY.WTM con fecha de recepción 26/11/21, Informe Nº 306-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 25/05/21, Informe Legal Nº 29-2021-GR.APU./12/GRRNGMA/SGRNANP/CFPS con fecha de recepción 25/11/21, Informe Nº 078-2021/GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/PC-PBM de fecha 17/11/21, Informe Nº 51-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EVC de fecha 09/11/21, Informe Nº 1150-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 17/11/21, Informe Nº 93-2021-GR.APURIMAC/GRRNYGMA-WTM-RESIDT.P.P de fecha 28/10/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: "**La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "**Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de la Provincia de Chincheros- UGEL Chincheros- Región Apurímac**";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante **Resolución Gerencial Regional Nº 001-2019-GR/APURIMAC/12/GRRNyGMA, de fecha 27/03/2019, APROBO el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, registro con





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watun. Iskay Pachak Watunam Quispigamanta Karun"



código Único N° 2250276 (código SNIP 268344), (...) Para su ejecución por la modalidad de administración Directa en el plazo de ejecución de 03 años (36 meses, 1095 días calendarios) por un presupuesto total de **S/. 9548,713.14** soles;

Que, en fecha 30/12/2020, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 577-2020-GR-APURIMAC/GG**, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico de Modificación en fase de Ejecución por ampliación Presupuestal N° 01 (deductivos de obra partidas nuevas, partidas Mayores Metrados, afectándose componentes como gastos generales y gastos de supervisión) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, con código Único de Inversiones N° 2250276, código SNIP 268344, por la modalidad de administración directa, con un incremento presupuestal de **S/. 698,265,90** (Seis cientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco con 90/100 soles) siendo el monto total actualizado de **S/ 10,246,999.04** (Diez millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve mil con 04/100 soles), (...);

Que, en fecha 28/10/2021, el Ing. Wilfredo Torvisco Martínez Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, emite el Informe N° 93-2021-GR-APURIMAC/GRRNYGMA-WTM-RESIDT.P.P, al Supervisor del Proyecto Praderas Ing. Erickson Vega Cahuana, mediante el cual remite el Informe Técnico sobre Modificación del Expediente Técnico N° 02 en la fase de ejecución Sin Incremento Presupuestal por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y cambio de tecnología, (...), ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se describe a continuación según informe. (...);

➤ JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN SIN INCREMENTO PRESUPESTAL

La justificación técnica de la modificación presupuestal del expediente técnico modificado N° 02 en fase de ejecución, está sustentado con la disposición de la Directiva N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURÍMAC/PR, enmarcándose el presente estudio en las **modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico** los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión, mediante el que se otorgó la viabilidad, gastos generales, gastos de supervisión, gastos en gestión del proyecto, gastos en liquidación, el aumento en las metas físicas del proyecto.

En conclusión, no hay incremento de presupuesto, los presupuestos de las partidas nuevas se cubren con el presupuesto por deductivos.

• PARTIDAS NUEVAS

Durante la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC"**, Se ha generado 02 partidas nuevas:

- **PARTIDA 01.12.3.02 APLICACIÓN DE HIDROGEL AGRÍCOLA A PLANTAS NATIVAS DE QUEUÑA Y COLLE**, En las zonas de clausura de praderas naturales, se tiene instalaciones de plantaciones nativas, los cuales requieren de riego permanente durante el periodo de sequía, dicha actividad cuenta con dificultades por, presupuesto limitado de mano de obra, acceso a fuentes a agua, disponibilidad hídrica en fuentes de agua, dificultades para transportar agua de otros lugares etc., por ello, a fin de optimizar los riegos como también los recursos económicos; en ese marco se plantea en la modificación del expediente técnico para incorporar una nueva partida que consiste en el uso de acrilato de potasio conocido como hidrogel agrícola o lluvia sólida, con ello la frecuencia de riego se alarga de un riego de cada 10 días a un riego cada 60 días;

Los cristales de hidrogel son polímeros que absorben agua cientos de veces su peso y la proporciona paulatinamente a las raíces de todo tipo de plantas. El producto mejora las características del suelo, como son la retención y disponibilidad del agua, la aireación y la descompactación. Su aplicación en la agricultura, invernaderos y viveros, el sector forestal y la arquitectura paisajista puede reducir el uso de agua hasta en más del 50%. Agregando los cristales al sustrato, se incrementa el rendimiento, el crecimiento y la sobrevivencia de las plantas;

Los Polímeros hidroabsorbentes a base de poliácridamida monómero al 94 % son especialmente indicado para cultivos en los que es necesario un suministro de agua y nutrientes a las plantas constantes, además de permitir el ahorro de insumos vitales y caros, (...);

- **PARTIDA 02.14 MEJORAMIENTO DE 02 VIVEROS TRADICIONALES.**

Esta partida está relacionada con la producción de plantas mediante el proyecto a cambio de adquisiciones, esto implica contar con un vivero forestal para producción de plantas de queuña y colle; Durante la evaluación de la alternativa para producir plantas a cambio de compras, se ha ubicado 02 viveros tradiciones existente ubicados en lugares estratégicos, 01 vivero de Aculia en Antabamba, 01 vivero de Tumiri en Yanaca;

Previo al inicio de los trabajos de producción de plantas de queuña y colle, las superficies a ser ocupadas por las obras fueron limpiadas de toda clase de vegetales como: árboles, arbustos, troncos, raíces, escombros y





todo material perjudicial lográndose una superficie uniforme y nivelada para proceder al replanteo y trazo respectivo, así mismo se ha hecho trabajos de mejora del cerco perimétrico, cobertura del vivero. Todo ello viene ser las partidas nuevas a ser incorporadas en la modificación del expediente N° 02, (...);

664

PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS		
COSTO DIRECTO	320,000.00	
GASTOS GENERALES	0.00	0.0
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00	0.0
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.0
TOTAL	320,000.00	

- **MAYORES METRADOS.**
- **PARTIDA 02.08.03.04 FLETE TERRESTRE.**

Durante la ejecución proyecto hay la necesidad de ejecutar mayores metrados, dentro del componente 02, en la partida de instalación de plantaciones silvopastoriles;

COMPARATIVO DE METRADO

DESCRIPCIÓN	Und	Cant	Peso/planta	Total Kg	Observaciones
Flete requerido total	planta	450,000.00	0.70	315,000.00	Metrado total
Flete presupuestado				67,494.00	Existe en ET Mod 01
Mayor metrado solicitado				247,506.00	Mayor metrado. ET 02

Como se puede apreciar los 450,000.00 plantas equivale a 315 mil kilos, de lo cual solo está presupuestado 67,494.00 kg. Sin embargo, las 450,000.00 mil plantas requieren movilizar del vivero a pie de carretera del sector donde se ejecutará las plantaciones, por ello la necesidad de incorporar los metrados mayores respecto a esta actividad, el presupuesto ampliado costeará los pagos a transportistas por concepto de flete;

PRESUPUESTO POR MAYPORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	24,750.80	
GASTOS GENERALES	0.00	0.0
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00	0.0
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.0
TOTAL	24,750.80	

- **PARTIDAS POR DEDUCTIVOS.**

El 15 de marzo del 2020 el Gobierno Nacional emite DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19 y los siguientes decretos de ampliación de la cuarentena por Emergencia Nacional. En este contexto las actividades de capacitaciones han sufrido retraso debido a las restricciones a reuniones y aglomeración de personas; en tanto las actividades fueron reprogramadas;

En el 2020 previo un análisis del contexto situacional del avance de las actividades en capacitaciones se plantea algunos deductivos, siendo estas solo en parte, a fin de cubrir los objetivos del proyecto y culminar las actividades dentro del plazo programado, de lo contrario, cumplir con todas las capacitaciones tomaría más tiempo y por ende mayor presupuesto en los gastos generales, por un lado, la apertura para la participación de los beneficiarios en medio la pandemia de COVID - 19 es muy escasa por temor a riesgos de contagio, lo que generar reprogramar actividades y con ello retrasar el cronograma; Por situaciones descritas ahí la necesidad de replantear la ejecución del proyecto, por ello se plantea los deductivos en actividades que se ven afectados por la situación de pandemia del COVID-19 y, con ello cubrir las necesidades económicas que requieren las nuevas partidas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Larun"



Finalmente se deja en claro que lo deductivos no superan el 30% del presupuesto de la partida a deducir, quedando un 70 % para cumplir con los objetivos trazados en el proyecto;

• CAMBIO DE TECNOLOGÍA

PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS		
COSTO DIRECTO	344,750.80	
GASTOS GENERALES	0.00	0.0
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00	0.0
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.0
TOTAL	344,750.80	

En el expediente técnico original no está claro la procedencia de las plantas, por ello, con la modificación del expediente N° 02 se peticiona a supervisión la producción de plantas de queuña y colle en los viveros de Aculia y Tumiri, esta petición tiene antecedentes cuyas referencias están en anotaciones anteriores en cuaderno de obra, asiento N° 204 folio N° 13, que menciona actividades de producción de plantas, asiento N° 220 folio N° 36, donde el supervisor recomienda realizar la modificación de expediente N° 02 por cambio de tecnología (producción de plantas por el proyecto a cambio de compra), asiento N° 223 folio N° 39, notificación del supervisor al residente para modificación en referencia al asiento N° 220, asiento N° 224 folio N° 40 del residente de obra, que manifiesta la modificación está en proceso, (...);

Finalmente se ha realizado el seguimiento de los metrados ejecutados en campo, lo cual difiere con algunos metrados contenidos en la valorización acumulada, debido a que las unidades de medida consideradas en el expediente técnico no son acordes para una valorización real;

Que, en fecha 09/11/2021, el Ing. Erickson Vega Cahuana Supervisor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC", emite el Informe N° 51-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/IEVC, al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual emite Opinión e Informe Técnico respecto de la solicitud de modificación de Expediente Técnico en fase de ejecución N° 02, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se describe a continuación según informe. (...);

➤ CONCLUSIONES

- El Presupuesto modificado de obra N°01, ha sido calculado en un presupuesto modificado N° 01 de S/. 10,246,999.04 (Diez millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve mil con 04/100 soles), Este monto representa un incremento de 7.31 % con respecto al monto del expediente original aprobado, lo que significa que estamos dentro de las modificaciones no sustanciales.
- La modificación de expediente técnico N° 02. En fase de ejecución está justificado por la presencia de nuevas partidas, mayores metrados, adicional de obra, por cambio de tecnología. son de importancia para el logro de resultados como también para cumplir los objetivos planteados el en el proyecto.
- La modificación de expediente técnico N° 02. no contempla incremento presupuestal, la modificación se realiza por:
 - Modificación por partidas nuevas
 - Modificación por deductivos
 - Modificaciones por mayores metrados
- Durante la ejecución el proyecto ha sufrido cambio de tecnología específicamente en:
 - Producción de plantas de queuña de forma directa para el proyecto por las razones que se justifican en los informes respectivos, cuya producción ha iniciado en el año 2020, se continua y regulariza en el 2021, actividad que está registrado en las anotaciones de cuaderno de obra.
 - Uso de rollizo de eucalipto a cambio de postes metálicos, decisión que fue adoptado por los responsables de ejecución en el periodo del 2019, 2020 y durante el 2021 se continua con la misma tecnología, actividad que cuenta con antecedentes en las anotaciones de cuaderno de obra para dicho cambio;
 - Durante la ejecución de la partida de clausura de praderas naturales, hubo inconvenientes de la disponibilidad de terreno por situaciones de conflictos sociales, por ello se reubica 02 praderas, de los cuales a la fecha solo se ha concretado reubicar 01, el segundo se encuentra en proceso de evaluación de la zona a ubicar;
- Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la Aprobación de la Modificación N° 02 del expediente técnico en fase de ejecución en deductivos, partidas nuevas, mayores metrados en concordancia con lo establecido en la directiva que regulan la ejecución de obras por la modalidad de administración directa;
- El nuevo presupuesto de costo directo y gastos generales es la misma del expediente modificado N° 01;
- Dicha modificación está amparada legalmente a la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR;





➤ **ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO DE LA MODIFICACION N° 2 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION;**

Visto la Modificación N° 02 en fase de ejecución del proyecto. remitido por el Residente Ing. Wilfredo Torvisco Martínez, mediante informe: INFORME N° 093 -2021-GR.APURIMAC/GRRNYGMA-WTM-RESIDENTE.P.P de fecha 28 de octubre del 2021, esta Supervisión evaluó el contenido de acuerdo a los documentos referidos en la base legal; y luego de un análisis exhaustivo de acuerdo a lo descrito en el ítem anterior, esta Supervisión **APRUEBA LA MODIFICACION N° 02. EN FASE DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC";**

➤ **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda la **aprobación** de justificación del presupuesto modificado de obra N° 02. En fase de ejecución vía resolutive para continuar con la ejecución física del proyecto en los diferentes frentes de trabajo y evitar posibles paralizaciones y así poder cumplir con las metas del proyecto;

Que, en fecha 17/11/2021, el Ing. Ronald Peña Contreras Coordinador de Supervisión (e) de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 078-2021 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/PC-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite Informe de conformidad y Aprobación de Modificación N° 02 del Expediente Técnico en fase de Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, (...), ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se describe a continuación según informe. (...);

- La modificación de expediente tecnico N° 02 está justificado por la presencia de nuevas partidas, mayores metrados, partidas por deductivos de obra, las mismas cuentan con la autorización de supervisión en vista que son de importancia para el logro de resultados como también para cumplir los objetivos planteados en el proyecto.
- La Modificación de expediente tecnico N° 02 no contempla incremento presupuestal, la medicación se realiza por:
 - Modificación por partidas nuevas
 - Modificación por Deductivos
 - Modificación por Mayores Metrados
- Durante la ejecución del proyecto hubo algunos cambios específicamente en:
 - Producción de planta de queuña de forma directa para el proyecto por las razones que se justifican en los informes respectivos cuya producción ha iniciado en el año 2020, se continua y regulariza en el 2021, actividad que está registrada en las anotaciones de cuaderno de obra
 - Uso de rollo de eucalipto a cambio de postes metálicos, decisión que fue adoptado por lo responsables de ejecución en el periodo del 2019, 2020 y durante el 2021 se continua con la misma tecnología, actividad que cuenta con antecedentes en las anotaciones de cuaderno de obra para dicho cambio, (...);



Que, en fecha 17/11/2021, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 1150-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual ratifica Opinión Favorable a la Modificación N° 02 del Expediente Técnico en fase de Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, para su registro en la fase de ejecución y posterior tramite al área correspondiente para su aprobación Resolutive, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demas consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe Legal N° 29-2021 GR.APU./12/GRRNGMA/SGRNANP/CFPS, de fecha 24/11/2021, la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, recomienda lo siguiente: **"DEVIENE EN PROCEDENTE APROBAR mediante acto resolutive la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACION HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 268344 y Código Unificado de Inversiones N° 2250276;**



Que, en fecha 25/11/21, la Gerencia Regional de Recursos Naturales emite el Informe N° 306-2021-GRAP/12/GRRNGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 182-2021-GR.APURIMAC/GRRNYGMA/SGGSA de fecha 25/11/21 expedido por el Sub Gerente de Gestión Socio Ambiental con la **OPINION FAVORABLE**, para la Modificación de Expediente Técnico N° 02 en fase de ejecución sin incremento presupuestal y solicita su trámite correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karum"



Que, mediante Informe N° 106-2021-GR.APU/GRRNGMA/SGGSA/RESIDNETE PROY. WTM de fecha 26/11/21, el Ing. Wilfredo Torvisco Martínez - Residente de Proyecto, remite al Sub Gerente de Gestión Socio Ambiental, el Informe Técnico de Modificación N° 02 del Expediente Técnico en fase de Ejecución sin Incremento Presupuestal del proyecto en mención, con Opinión Favorable del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, para efectos de su actualización de datos en el sistema del formato FE - 8 en la sección C;

Que, bajo esa medida, la Econ. Lucero A. Núñez Centeno, Encargada del Seguimiento de Inversiones - Operadora del Banco de Inversiones de la UEI, emite el Informe N° 014-2021-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGGSA/LANC de fecha 29/11/21, instando lo siguiente: (...) tomando en cuenta el Informe el Informe N° 078-2021/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/PC-PBM, en el cual se detalla la justificación del Expediente Técnico N° 02, por la presencia de nuevas partidas, mayores metrados, partidas por deducción de obras, las cuales se consideran como modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, y no involucran el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre - inversión mediante el cual otorgo la viabilidad, tal como detalla la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR se procedió con la Modificación del Formato 8-A Sección C, en el Banco de Inversiones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales como Unidad Ejecutora, para proceder con la Aprobación Vía Resolutiva, por parte de la Gerencia Regional del GORE Apurímac;

Que, complementariamente, mediante Informe N° 314-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 30/11/21, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Expediente Técnico de Modificación sin Incremento Presupuestal en la Fase de Ejecución de la Inversión con CUI: 2250276-PRADERAS, al Gerente General Regional, instando que adjunta el formato 8-A con el registro correspondiente, en el Banco de Inversiones, y solicita se proceda con la aprobación resolutive, la misma que debe ser remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, en fecha 02/12/21, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N° 1982-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Modificación N° 02 del Expediente Técnico en fase de ejecución sin Incremento Presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Supervisor de Proyectos, del Coordinador de Supervisión de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y profesionales competentes, se emite la Opinión Legal N° 837-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 07/12/21, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02** por adicional de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2250276, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente modificado en la fase de ejecución con Código Único de Inversiones 2250276, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC"; se advierte que:

1. El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de Proyectos, del Coordinador de Supervisión de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto;
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Coordinador de Supervisión de Obras por administración directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyecto de Inversiones y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
3. Cuenta con el formato N° 08 - A, registro en la fase de ejecución, para el Proyecto de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS





NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”;

664

- El Expediente Técnico, tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Modificación en la Fase de Ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinación de Supervisión, han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de Proyecto y Opinión Favorable del Supervisor de Proyecto, quienes recomiendan la Aprobación de las Modificación en la Fase de Ejecución sin incremento presupuestal del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”, código SNIP 268344 y Código Unificado de Inversiones 2250276, se verifica que: 1) Cuenta con el informe favorable de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución, 2) Expediente Técnico cuenta con la siguiente información: que comprende 02 tomos (archivador) de 625 folios;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR. APURIMAC/GR, en fecha 16/04/21, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado de Inversiones N° 2250276; el mismo que contiene 02 tomos (archivador) de 625 folios más 01 CD, en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL			MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		
COMPONENTE 01	1,010,997.90	1,010,997.90			344,320.31	(344,320.31)	666,677.59
COMPONENTE 01	6,421,908.98	6,586,226.15	24,750.80	320,000.00	430.49	344,320.31	6,930,546.66
COMPONENTE 03	269,008.90	269,008.88				-	269,008.88
COSTO DIRECTO	7,701,915.77	7,866,232.93	24,750.80	320,000.00	344,750.80	0.00	7,866,232.93
GASTOS GENERALES	939,194.00	1,390,488.54					1,390,488.54
(GASTOS POR COVID 19)		80,043.40					80,043.40
GASTOS DE SUPERVISION	408,511.00	408,511.00					408,511.00
GASTOS POR COVID 19)		2,630.80					2,630.80
LIQUIDACION	72,833.81	72,833.81					72,833.81
GESTION DE PROYECTOS	100,000.00	100,000.00					100,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	326,258.56	326,258.56					326,258.56
COSTO INDIRECTO	1,846,797.37	2,380,766.11	-	-	-	-	2,380,766.11
PRESUPUESTO TOTAL	9,548,713.14	10,246,999.04	24,750.81	320,000.01	344,750.81	0.00	10,246,999.04





ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 02 - **SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2250276, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Proyecto** Ing. Wilfredo Torvisco Martínez, y **Supervisor de Proyecto** Ing. Erickson Vega Ccahuana, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG
 MPG/DRAJ
 AYBV/ABOG

